OMPECTOR MIGUEL C AVILES P PPRENTA MACKINAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR CILBERTO SALONOM TELEFOND 1066 ...

Año XXVIII.—No. 6062

Panamá, Jueves 23 de Julio de 1931

VALOR: B. 0.05

AGRICULTURA

PREPARACION DE LA PAPAINA COMERCIAL

De la Dirección General de Agricultura.—Guatemala

La papaína es un producto alimenticio extraído de la papaya (Carica
Papaya), que se curtiva admirablemente oten en nuestras zonas cálidas; el jugo o látex, que representa el punto de partida, se obtiene haciendo un corte o nicisión de poca
profundidad en el fruto verde del
papayo. Para esto se debe emplear
un cuchillo de madera o de hueso;
un corta papel por ejemplo.

El jugo lechoso corre rápidamente y puede cosecharse en un vaso colocado debajo del fruto. Después de
cierto tiempo el escurrimiento disminuye y el láter se coagala al rededor de la incis-un; use látex coagulado se recoge con cuidado por medio de un cuchillo de madera o de
hueso, y se añade al cosechado en
el vaso. El fruto ao se arranea del
árbol y puede sangiarse varias veces
con cos o tras dias de intervalo.

is esencial que no se ponga ningún instamento o cuchillo de hie-

lis escancial que no se ponga nin-gún instrumento o cuchillo de hiegun instaumento o cuchillo de hie-tro ca contacto con el látex; no se debe usar sino la madera, el bueso o el maini y este debe recogerse en recipiente de barro o de vidrio, y runca de lata, porque seguramente se mancharia el látex.

se mancharia el látex.

Después de la cosecha el jugo se coagulará rápicamente formando una cuajada de color blanco como la niene, y de un olor acre, pero no nauseabunde. Si no se le seca en seguida, se discopone pronto, y una vezdescompuesto exhala un olor muy
desagradable.

desagradable.

La disecación puede hacerse tan rápidamente como se pueda. Cuando se preparan grandes cantidades, la cosecha del látex debe principiare de mañana muy temprano y procede al secado antes del medio dia. Así antes del anuchecer estará suficientemente seco para poderse conservar sin inconveniente hasta el dia siguiente en que se concluirá la desegación cación,

cación,

El secucio puede hacerse de distintos modos. En tiempo seco y calido, el látex coagulado se puede colectr por capas delgadas sobre placas de viúrio y secarse al sol. Este procedimiento no es satisfactorio tara grandes cantidades y mejor es valerse de un aparato secador cualquiera. Esta operación se haze bien, extendiendo el látex coagulado sobre secadores de tela ordinaria de algodón o cualquiera con tela por el estilo, estirada sobre un marco de estilo, estirada sobre un marco de madera ligera, semejante a los tisamadera ligera, semejante a los tisa-dos para las pizarras de los niños; estos marcos tendrán las dimensiones necesarias para adaptarse al secado: empleado.

Una peopeña máquina secadora d-Una pequeña máquina secadora di frutas americanas convendria may bien también se puede construir un horro de secar fermade de un cuar-to de ladrillo de 3 pies de alto por 3 pies de ancho y 6 pies de largo (estas dimensiones pueden variar según las cantiládes); al lade opues to de la parvilla se halla una chime-mea para llevarse, el humo del com-partimiento inferior.

partimiento inferior.

Para chiener un calor uniforme en la riimara soperior, se extiende subre las planchas de hierro una capa de arena de una a los pulgadas de espesor. Las rejúlhas o bastidores que contienen el hiera coagulado se colocan encima de la cámara de moda que formen un techo e capa en la abentura: el calor de la plancha de hierro extrate la humedad a una temperatura débil.

Es mue importante vicilor con la

peratura debu.

Es muy importante vigilar que la temperatura a la que se efectúa la desecación, sea lo más haja positic. Un sobreculontamiento destruirá el principio activo, de suerte que un

producto preparado sin cuidado, po-dría llegar a ser inútil. En la prác-tica es menester dar simplemente la temperatura necesaria para que la substancia se diseque antes que prin-cipie la descomposición, y esto será mejor si se consigue antes que la temperatura llegue a 100 grados Fabrenheit

mejor si se consigue antos que la temperatura liegue a 100 grados Fahrenheit.

Cuando la substancia se seca su volumen disminuye considerablemente. El contenido de varias rejillas puede reunirse en una y continuar así el secado. Las rejillas vacías quedan listas para recibir una nueva carga de material fresco. El secado debe continuarse hasta que la substancia sea desmenuzable y en estado de reducirse a poivo fino sin dificultad. La materia seca reducida a polvo es blanca o amarilla, de un olto caracteristico pero no nauseabundo. El polvo debe guardarse en cajas de lata o en botellas y cuidadosamente preservado del aire. La molienda se hace fácilmente en un molino del sistema empleado generalmente para el café. Antes de moler es conveniente talentar ligeramente la papaína.

CULTIVO DEL MELON

(Cucumis mela)

Es el melón una planta hortícola monoica, de un valor sumamente amonoica, de un valor sumamente ar preciable, por el gran consumo que de sus frutos se hace; por su importancia, puede considerarse su cultivo como beneficioso e immenso porvenir. En el excranjero, tiene esta fruta un valor inestimable por sus cualidades medicinales; emético, diurético y refreseante, para aiimento del hombe, para la confección de dulces y por sus tallos y buisa para alimento del confección de fullos y buisas para alimento del confección de tallos y hojas para alimento del ganado.

mado.

Muchas y muy diversas son las variedades de melones existentes, pero todas ellas se reunen en dos grandes grupos: tempranas y tardías, entre las tempranas figuran: la valenciana, la añoverdorada, la añover negra, la verde trepadora, la bola de oro, la mosastel, la azucarada de Tours, la maita de carne roja, la Angers, la Honfleur, la Cantaloup anaranjada, la Cantaloup prescott prequeña, la Cantaloup prescott gruesa, la Carnelita, la Cantaloup de Carne verde, la de Argel, la negra de Portugal y la Hortelana de San Laud, etcétera. En-

tre las tardías tenemos: la de invierno, la dorada, la verde, la enana de carne roja, la cavaillón de carne ver-de, la malta de carne verde y la lilopa, etc.

El cilma que conviene a esta plan-ta es el cálido seco, por resultar sus frutos más azucarados y aromáticos que los que se producen en climas templados.

templados.

El terreno más apropiado es el arcilloso, mantilloso, calizo, siliceo, o sea un terreno de consistencia media, profundo, fértil y fresco.

protundo, fertil y tresco.

La preparación del terreno la existe ge esmerada, debiendo dársele una puena labor de pala que alcance hasta unos 50 centimetros de profundir dad, seguida de uno o dos pases de rastrillo para allanar bien el terreno. Esta operación se verifica en prima vera por el mes de abril, el abone apreconviene a esta planta son los estiencoles en cantidad de 30,000 kilogramos por hectárea aproximadamente.

La simbra se efectár en prima.

nos por hectárea aproximadamente.

La siembra se efectúa en primavera, en Abril o Mayo a golpe. Una
vez preparado el terreno, se procedo
a la apertura de hoyos de forma circular, de una profundidad de unos
35 centímetros, término medio, separados entre si unos 50, y ias líneas
1,20 metros. Elegida la semilla, que
deberá ser de buena calidad, de dos
o tres años y que se halle completamente madura, se procederá a la
siembra, para lo cual se echará en
cada hoyo una pequeña cantidad de
estiercol que se cubrirá con una capa de tierra, y luego se depositan en
cada uno de 4 a 6 semillas, que se
cubrirán con una capa de tierra de
3 centímetros próximamente.

Esta planta exige pocos cuidados

Esta planta exige pocos cuidados que consisten: en escardas, algún recalce, el despunte de los tallos y riegos de pie.

gos de pie.

La recolección se verifica en verano, regularmente en el mes de Agosto, arrancando los frutos que presentan ciertos caractéres de madurez,
como son: el color que toman, la
sonoridad que adi, ileren, el aroma
que desprenden y el color y sequedad
de los pedúnculos. Cuando los frutos se destinen para la obtención de
semilla, se dejarán en el terreno hasta el máximo de su madurez.

La conservación de los melones es

ta el máximo de su madurez.

La conservación de los melones es una operación de gran importancia, porque suele ocurrir que no se venden inmeditamente de recolectados, por cuya razón es preciso colocarlos en condiciones adecuadas. Para ello, si se trata de conservarlos, deberán recogerse antes de que lleguen a su completa madurez y coldar de no golpearlos para que no se pudran, poniendolo en el local conservación sobre paja y procuranto que dicho local está seco y ventilado. Además cuando se crea oportuno, se deberán pomer al sil teniende cuidado de darles vuelta a fin de que completen su madurez.

madurez.

El cultivo del melón en regadio se diferencia del cultivo ordinario en la discrebación del cultivo ordinario en la discrebación del ferroma; se haco una sene de tablares en forma de phano inclinado, elevando la tiera per la parte superior unos 16 centimetros próximamentes, de modo que la parte inferior del primer tablar quede más bajo 16 centimetros que la parte esperior del segundo y así sucesivamente, Otra diferencia es, que aqui se poda la planta dejando des vistagos.

El cultivo forzado del melón se di-

vástaga pode a plana dejando dos vástaga para de pana dejando dos El cultivo forzado del meión se diferencia del ordinardo, en que la siembra se efectúa en cajoneras a primeros del mes de Marzo, colocando las semillas a trasbolilha a 2 metros de distancia y 3 centímetros de profundidad, efectuándola a golpe y poniendo en cada hoyo una semilla con la parte hacia arriba. Cuando las plantas tengan cuntro hojas se aprimen las superiores y se trasplantan al terreno de asiente donde se los poderán les ranus convenientencete para que no se molesten unas a otras. unas a otras.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia.

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3'.— Casa particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobjerno, segundo piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Plaza de Francia Nº 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte Nº 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO . Editorial

Resolución Nº 41 de 16 de Julio

Resolución Nº 42 de 17 de Julio Resolución Nº 71 de 7 de Julio Resolución Nº 72 de 8 de Julio

Resolución Nº 103 de 16 de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 25 de 9 de Abril. Resolución Nº 1 de 6 de Enero Resolución Nº 2 de 6 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTICIA Y OBRAS Relación del Registro Público.

PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas | Solicitudes y Concesiones de Regis-

Sección de Tierras

Cuestiones Agricolas

Sección de Corress y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos v Edictos.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LA BALANDRA "VIRGINIA" INGRESA A LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. — Resolución número 41.—
Panamá, 16 de Julio de 1931.

prener to:

Apruébase la diligencia de Nacio-nalización anterior, marcada con el número 697 de fecha 16 de Junio úl-timo expedida por el inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercanto Nacional, la Ealandra "Virginia" de propiedad del señor Fabida Labrador.

Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

LA BALANDRA 'PENSAMIENTO SE NACIONALIZA

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Sacretaria de Hacienda y Tesoro. — Sección Pri. mera. — Resolución nómero 42.— Panamá, 17 de Julio de 1931.

RESULLTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 700 de fecha 16 de los corrientes expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traspaso de la Balandra "Pensamiento", de propiedad del señor José Bedoya Espinosa. Registrese, comuniquese y publi-

R. J. ALFARO. El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

AVALUO PERICIAL QUE SE ESTIMA CORRECTO

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaria de Hacienda y Tesoro. — Secciór Segunda.—Resolución número 71.—Panamá, Julio 7 de 1931.

En las diligencias sobre nuevo avalio de los lotes de terreno de baja mar números 84, 86 y 111, ubicados en la ciudad de Boeis del Toro, practicado a instancias de Surgeon Brohers y Frank M. y Aubrey L. Surgeon, este Despacho resovió el dia 19 de Mayo del año pasado, y bajo el número 203, lo siguiente:

"Devolver el expediente al Gober-nador de la Provincia de Bocas del Toro a fin de que ordene la práctica de un último avalto, teniendo en cuenta lo dispuesto por la resolución número 58 de 1927 citada y las órde-nes impartidas al respecto por este Despacho en cusos analogos".

La Resolución número 58 de 1927 dice así en su parte dispositiva:

"Improbar el nuevo avalúo hecho de un lote de baja mar de la ciudad de Bocas del Toro, de propiedad del señor David H. Consain y dárie instrucciones al señor Gebernador de la Provincia citada, para que leve a conceimiento de los peritos de que testa el artículo 17 de la Ley C2 de 1804, en ceda caso, en el Peder Electivo y en distrucción de lectes que resulte mener de las des trieras partes de les souses en las cuales fuerno divideados. "Improbar el nuevo avalúo hecho

Examinando la última de las re-Examinando la unitada de las fer soluciones preferentes, esta Secretada — Poe medio de naemoria, fechado si soluciones areinsentas, esta Secretada — Poe medio de naemoria, fechado si fia estima que, por más que en casos de 24 de Junio último, se fin d'o gi

determinados el avalúo dado a un lote de terreno de baja mar y que se
ha calculado a un precio no menor
de B 1.50 el metro cuadrado, resuita
en un todo igual a las dos terceras
purtes de la suma en la cual fue adjudicado el precitado lote, no per
eso la mencionada Resolución es aplicable en el caso que se estidia
que no se trata de avaluar ningún
lote en diligencias de adjudicación,
con arreçlo a la Ley 28 de 1926, uno
ya apropiado y cuyos dueños deben
al Fisco, y 2º Porque esa Resolución
se refiere al primer caso y no al último, como se ve claramente por la
frase subrayada.

Por todo esto, basta que el avalúo

Por todo esto, basta que el avalúe Por todo esto, basta que el avalúo practicado se ajuste al precepto abicable a este case, que es el artículo 4º de la Ley 28 de 1926 y en realidad, si se ajusta a dicho precepto, pues el dictamen pericial rendido al efecto, dice así en lo pertinente:

efecto, dice así en lo pertinente:

"Como Peritos Avaluadores nombrados por ese Despacho por Resolución número 35, para que en asocio del señor Liquidador de Impuestos Nacionales y el señor Agrimensor O. ficial avaluáramos los lotes de terreno números 84, 86 y 111 de la baja mar de esta ciudad nos trasladamos a los lugares donde se encuentran situados dichos lotes y de acuerdo común avaluamos los mencionados lotes en un balboa con cincuenta centresimos de balboa (B. 1.50) el metro cuadrado o sea un total de trescientes balboas (B. 300.00) por cada umo, así: uno, así:

Lote número 84, 200 me-.. B. 300.00 tros euadrados

Lote número 85, 200 metros cuadrados

Lote número 111, 200 me-tros cuadrados 300.00

Gran total .. . B. 900.00

Gran total B. 900.00

Ahora bien, como la Resolución cuya revocatoria se solicita dispone de
modo imperativo que se tenga en
cuenta, al practicarse el último avalúo, lo dispuesto por la Resolución
número 58 de 1927, se hace presente
que el avalúo que se deja transcrito
se ajusta tan estrictamente a dicha
Resolución como a la Ley- 28 de
1926, desde luego que así como el
valor dado a cada lote no baja de
B. 1.50 el metro cuadrado, tampoco
resulta menor de las dos terceras
partes del avalúo primitivo y por lo
tanto, es justa la solicitud de revocatoria que se examina.

Y, como se observa que la suma

Catoria que se examina.

Y, como se observa que la suma pagada por los reclamantes cubre con exceso el avalúo practicado por los peritos Broderick Lloyd y Afroteso L. Cerpa, debe cancelarse la hipoteca constituída sobre los lotes avuados, como lo ordeta el artículo 5º de la Ley 28 de 1926.

. Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Tene el avaiún practicado por los peritos Broderick Lloyd y Alfonso L. Cerpa de los lotes de terreno de baja mar números 84, 86 y 111 ubicados en la ciudad de Bocas del Toro, pertenecientes a Surgeon Brothers y Frank M. y Aubrey L. Surgeon, inserto en el cuerpo de esta resolución, como justo precio y ordenar la cancelación de las hipotecas que pesan sobre dichos lotes.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

OTORCA TITULO PROPIED'DA PINILLA URBUTIA SOBRE UNA CASA EN SAN FRANCISCO DE LA CALETA

RESOLUCION NUM HO 72

books on the Paramus P. J. + E.S. cutter National Sections of His code of Technology and Associated Section 1981 (1981). Section 1981 (1981) Secti poly Egy

do a este Desgacho el señor José Ma-ría Pinilla Urrutia, ocupante de un-lote de terreno urbano ubicado en la noblación de San Francisco de la Ca-lcia, para solicitar del Poder Eje-cutivo se le conceda el correspon-diente titulo de dominio sobre dicho lete gratuitamente de acuerdo con ló-que establece la Ley 8º de 1928.

Para resolver se considera:

Para resolver se considera:

El señor José María Pinilla Urrutia, por medio di Contrato número 72, del dín 29 de Mayo de 1928, celebró con el Gobierno Nacional 18 Compraventa de un lote de terreno distinguido en el plano oficial de San Francisco de la Caleta con el número 72 y cuyos linderos se expresan en dicho contrato, siendo púligación del comprador vercar inmediatamente el turreno comprado edificar o construir en él su vivienda dentro del primer año de haberlo adquirido y mantener limpio de maioza la mitad de la parte de calle o calles que limitan con su lota de terreno.

Con fecha 2 de Abril de 1928 ex-

Con fecha 2 de Abril de 1928 ex-pidió la Honorable Asamblea Nacio-nal la Ley 8º del mismo año, la que en su artículo 3º establece lo siguiente:

"Los ocupantes de solares, con construcciones urbanas existentes a la vigencia de esta ley, tienen dere-cho a la adjudicación gratuita de-titulo de propiedad mediante solici-tud hechu a la Secretaria de Ha-cienda y Testoro, con la comproba-ción previa de la existencia de di-chas construcciones".

enas construcciones.

De conformidad con el certificado expedido por el Corregider de San Francisco de la Caixta presentado a este Despacho por el poticionario, se desprende que es ceupante del referido lote desde el año de 1928 y que edificó en él una casa de madera y hierro acanalado según lo afirma Milton Mosquera como constructor de la obra en referencia.

En vista de lo expuesto y de lo que estatuye la Ley en cita, este Despacho,

RESUELVE:

El señor José Maria Pinilla Urrutia, ocupante del solar número 72,
ubicado en la población de San Francisco de la Caleta, cultivado y cercado a la redonda con alambre de
púas y de maya de seis pies de alto,
limpio de toda maleza y sobre el
cual existe una casa de madora y
hierro acanalado, existente todo eso
a la vigencia de la Ley 8º de 1928,
es decir, anterior al 2 de Abril de
año expresado, tiene derecho a la adjudicación gratuita del correspondiente fitulo de propiedad sobre dicho lote, y ordenar el otorgamiento
de la correspondiente escritura pública. El señor José María Pinilla Urru-

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Te-

E. A. JIMENEZ.

REFORMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 103

tepública de Panamá. — Poder Eje-cutivo Nacionai. — Secretaria de Hacienda y Tesoro.—Despacho Ge-neral. — Sección Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución núme-ro 103.—Panamá, 16 de Julio de 1931. República de Panamá. — Poder Eje

Ha venido en apelación a este Ha venido en apelación a estr Despacho la Resolución número 268 dictada por el Inspector del Puerto, Jefo del Resguardo Nacional el 15 de Mayo último, por la cual se im-ponen las penas de comeso y multa ine B 25,00 a la señora Jacinta Es-trada como infractora de la Ley 28 de 1919.

La resolución apelada dice:

"Ayr justs com after home of the filter of frage to General de Contraland, et al. a set resolute los experts of frage to general de Contraland, et al. a set resolute los experts en al. a set resolute los experts de la Zana del Cual, los cordes facero constradas en una forda de oriente, dad de la seucia Jacinta Estrada, midiada en el número II de la calle 19 Oeste de esta ciudad: 9 silas pa-

radas; un fracco de salsa de tomate; 8 latas de leche; dos y media la devinagre y dicisiete y media libras de acute; un cuarto botella de vinagre y dicisiete y media libras de anúcar. La captura de los artículos enumerados se llevó a efecto mediante denuncio presentado en la oficina de la Comisión Especial de Vigilancia de Contrabandos, según lo expone en su declaración el Inspector Santiago Prada, la cual figura a fojas 2 de este expediente. Refinicidose a la manera como hubo los artículos dice la acusada que dos comensales de su fonda le adeudaban un dinero y que no teniendo como pagúrselo, decidieren darle unos cu-pones con los cuales, los mismos saceron los artículos. En virtud de lo expuesté, y como Jacinta no es em pleada del Canal ni depende tampeo de los duceños de los libros, según ella misma lo ha confesado, el suscito Inspector del Puerto, Jefe del Reszuardo Nacional, al tener del artículo de de la Leve 28 de 1929, inciso primero, RESUELUS: Confirmar el comiso de los artículos enumerados y multar como en efecto se multa a la tantas veces mencionada señora Jacinta Estrada en la suma de veinticinco balboes (B. 25.90)."

La procesada ha confesado liza y llanamento la falta cometida y de su indagatoria se concluye que obró por substión de sus comensales Francisindigatoria se concluye que obro por subjestión de sus comensales Francisco Calero y Glicencio Mosquera, la cual indagatoria dice: "Los articulos que se me ponen de manifiesto que fueron encontrados esta tarde en la fonda de mi propiedad, me fueron sacados del comisariato por los señores Francisco Calero y Glicencio Mosquera, quienes comen en mi casa y son empleados del Canal. Los señores mencionados me sacaron los artículos por las siguientes razones: resulta que ellos no tenían dinero suficiente para pagarme los alimentos que yo les había proporcionado y así que decidieron darme unos libros de su propiedad con los cuales ellos mismos me compareno las cosas. Los empleados del Canal a que me refiero me hicieron ver que no cometía ninguna falta, y el primero, o sea Calero, llegó a manifestarme que si pasaba algo que lo lamara a el".

Sin embargo, las razones expues-

Sin embargo, las razones expuestas por la acusada en su declaración, no la ponen a salvo de la responsabilidad consiguiente.

bilidad consiguiente.

Se observa, pues, que el inferior al declarar probada la contravención objeto de estas diligencias, no pena a Calero y a Mosquera, responsables también, ya que está evidenciado que ellos negociaron con efectos procedentes de los comisariatos, valiéndose del privilegio que les otorga la rencionada ley, cuyo proceder cae bajo la sanción de la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley 28 de 1919, que dice:

de la Ley 28 de 1919, que dice:

"Las personas que en territorio semetido a las autoridades panamehas vendan, cedan, traspasen, o acepten la venta, cesión o traspase, en
cualquier forma, a titulo oneroso o
gratulto, mercancias o cupones para
comprar en los comisariatos del Canat de Panamá efectos procedentes
de éstos a personas no empleadas al
servicio del gobierno de los Estados
Unidos en dicha empresa, pagarán al
Tesoro Nacional una multa de veinticinco balbous por la primera vez y
doble multa o arresto de diez dias
en caso de reincidencia".

Por las razones expuestas.

Por las razones expuestas,

Reformar la Resolución apelada Reformar la Resolución apelada en el sentido de imponer a cada uno de los señores Francisco Calero p Glicencio Mosquera la multa de B. 55.00, se confirma la multa impuesta a Jacinta Estrada y el comiso de los artículos de que se han hecho mérito como infractores de la Ley 28 de 1919.

Natifiquese y registrese,

E. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesore,

E. A. JUMENEZ.

Lea Usted La Gaceta Oficial

Labor en Agricultura y Obras Públicas

SOLICITUDES Y CONCESIONES DE REGISTROS DE MARCAS DE FABRICAS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y

En ejercicio del poder que acompaño, supilico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 278,391 a favor de la sociedad denominada Gillette Safety Razor Company organizada de conformidad con la leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle 1º Oeste número 15, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una envoltura desdoblada. En el centro de dicha representación hay una figura dicha representacion hay una figura rectangular que contiene las pala-bras "New", "Gillette' y "Blade"; y la representación de un marco con el retrato del señor King C. Gillette, y la firma "King C. Gillette". Endia



parte derecha de la representación de la envoltura aparece otra figura rectangular dentro de la cual hay un romboide que contiene la palabra "Gillette" traspasada por la representación de una flecha. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho. La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio hojas para navajas de seguridad.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 1º de Junio de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamã, 25 de Junio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido a mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrad en los Estados Unidos bajo el número 260,232 a favor de la "Globo Machinery de Supply Company", una sociedad organizada de conformidad con las leyes del Estado de lowa, y doniciliada en la Avenida Court número 205, ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estado de Iowa, Estado de Jowa, Estado de Jowa, Estado de Jowa, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "Globe" seguida por las palabras "Auto" y "Hoist". Los dueños se re-

CLOBE MOIST

servan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las die-rentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distin-tivo como queda dicho.

La referida marca de fábrica sir-ve para amparar y distinguir en el comercio ascensores o elevadores de automóvil.

Se aplica la marca de fábrica en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquirar clase, etc., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá. 29 de Abril de 1931,

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario.

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Scñor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder que acom-paño, suplico a usted se sirva orde-nar el registro de la marca de fábri-

ca registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 270,971, a favor de la sociedad denominada "Standard Brands Incorporated", or ganizada de confornidad con las jeyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Plum número 419, cuado de Cincimnati, Estado de Olo, y en la calle Washington, número 699, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estado se América. América.

La marca de fábrica en referen-cia consiste en la palabra distintiva "Fleischmann's". Los dueños se re-

servan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de intro-ducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio vinagre.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, en-volturas y receptáculos de cualquier ra clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente. Adjunto todos los requisitos lega-les sobre el particular.

Panamá, Abril 20 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO. 2 vs.--2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Sañor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a fa-vor de la sociedad Crane Cº, de Chi-cago, Illinois, Esados Unidos de A-mérica, de una marca de fábrida consistente en la palabra "Corwith",

para proteger artículos de plomería, a saber: baños, lavabos, tocadores, fregadores, inodoros, lavatorios, ta-zas para inodoros, tanques para ino-doros, orinales, fuentes de agua yre-gaderas para baño.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en cualquier tama-ño, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder respectivo, certificado del registro original; comprobante de pago del impuesto; cuatro fuesímiles y un clisé.

Panamá, 20 de Mayo de 1931.

E. Jaramillo Avilés.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas — Panamá, 25 de Junio de 1931.

Publíquese la solicitud anterior en la Gačera Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO 2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

	Спьо	NBS DE	NACIMZ	ENTOS	PART	ES DE	PA.	÷ . ⊅≅	Овир	NCIÓN	ACTA VECI	S DE
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	, Var	ones	Muj	eres		NIOS	ores	ores	1168	ujeres	sec	l s
	Legitimas	Naturales	Legiima	Naturales	c.	R.	Mayores	Меногея	Varones	Muje	Varones	Mujeres
LAS TABLAS. Sayano	5	11		5	2	3	6	5	6	5		
El Cocal El Pedregoso												
San José		4		2			1	3	3	;		· · · · · · ·
El Sesteadero La Palma La Teta o Santo Domingo		1 2		1		,		i.				
Valle Rico		3	1	3		••••	1	2	····i	2	• • • • • • •	
Los Santos Las Guabas Sabanagrande		12		13		2	7	4	4	7	:	
Los Asientos	1	5	3	10			4	5	4 2	1 5		
MACARACAS. Llaso Piedra La Mesa.				21		3		8	9	4		
Mogolión							•••••					• • • • • •
Pocrf. Purio. Laja Mina.				1		ì		4	i	3		
PEDASE	Ţ	9	. 1	6				3	3	1		
Variavé. Tonost Altos de Guerra.		2 11		1 5			3	2		2		
			**************************************			aba mr.	resumer.					
Totales	23	79	26	61	3	8	33	40	38	35		

Panamá, 31 de Enero de 1940.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:--Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, No. 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar......B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.— B. 128 en el exterior (donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

NATALICIO DE SIMON BOLIVAR

Una de las fechas más gioriosas que en letras de oro se ha gravado en las páginas de la Historia de Sur América, es sin duda, la que se celebra mañana, 24 de Julio, natalicio de Simón Bolivar, máximo en la Guerra, máximo en la Paz, máximo en el Dolor y máximo en

Máximo en la Guerra porque con su espada invicta libertó a casi todo un continente que oprimido por las férreas ligaduras de la esclavitud, buscaba ansioso su hora de libertad y de redención, y él le dió esa libertad y esa redención.

Máximo en la Paz porque después de aquéllos hechos gloriosos celebrados por Bolívar en las campinas y en las cumbres de las cordilleras, él proclamaba para todos estos pueblos una unión perpétua a base de fraternidad y a base de amor, por ser todos hermanos en la idea, hermanos en la religión, hermanos en la raza, hermanos en las mismas fatigas, en los mismos triunfos y en las mismas esperanzas; y esa unión tiende a cristalizarse, y se cristalizará como un homenaje a Bolívar, por los vinculos que nos unen, y por la propia conservación de las nacionalidades indoamericanas.

Máximo en el Dolor porque después de haber coronado con éxito su hazaña gigantesca, que no tiene paralelo dada la circunstancia en que actuaba, los mismos por quienes él sacrificé bacienda, vida y familia, le volvieron la espalda y le persiguieron sin cesar.

Y máximo en la Gloria porque su fama y su gloria perdurarán a través del tiempo y del espacio, y a medida que nazcan y se desarrollen las generaciones, todas se descubrirán ante él; todas tendrán para él una palabra de unción, y todas le levantarán estátuas de mármol y bronce, encarnación de los genios y de los inmortales!

En esta tierra que él amó tanto, con amor indecible, y de la que su visión de estadista quizo hacer la Capital del Mundo, el recuerdo del gran venezolano tiene sitio preferente en todos los cerebros y en todos los corazones panameños, que sabemos agradecer y que no olvidamos nunca!

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

EL ESTADO GRAVIDO DE LAS MAESTRAS ES REGLAMENTADO POR MEDIO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 25 DE 1981 (DE 9 DE ABRIL)

per el cual se reglamenta el articulo 15 de la Ley 78 de 1930.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Articulo 12 Los Inspectores de Proder Frieurito, por forgano regular la septimiento, por forgano regular la septimiento de la sincipio de la superiore de la section de la companion de la com

des Becaux.

Articol. 2º Los maestros estáner el debar el comities el a su estado grávida al respectivo las estados grávida al respectivo las estados en el composito de la co

to, bajo pena de destitución sinc cumplen con este deber.

Cuando sea patente la incompati-bilidad de que trata el artículo 1º el Inspector podrá pedir a la maestra que haga la manifestación de que trata el artículo anterior, sino se hubiere heche espontáneamente.

Articulo 3º Los Inspectores remi tirán adjuntas a sus solicitudes de separación los documentos de que tra-ta el acticulo que precede.

n el articulo que precede.

Artículo 42 Al recibirse en la Se
cretaria de Instrucción Pública una
de las solientudes de que tram el articulo 1º de est. Becerto, se distará
recidación en que se disponen la separación de carro de la repesión
mestra, la una dejarta a manestra
de distancia la lacia de la conde distancia la conde de la conde la conde de la conde la conde de la conde la

Arrented Law masser consider some the delected for construc-ce in combination to the descrip-tion of the manual deletion of re-commensation of the description of the commensation of the description of the commensation of the lay discrete

1924, por una sola vez, un auxilio e-1924, por una sola vez, un aveldo y quivalente a dos meses de sueldo y a cobrar del Tesoro Nacional sueldo de vacaciones proporcional al tiempo de vacaciones proporci que hubieren servido.

Artículo 6º Las maestras que fueren destituídas conforme al ar-tículo 2º no tendrán los derechos que se reconocen en el artículo anterior.

Articulo 70 Los derechos que conceden el artículo 5º se perderán tam-bién cuando el alumbramiento se realicy antes de los tres meses de la separación.

Artículo 8º El pago del auxilio se ordenará tan pronto como se reciba en la Secretaria el correspondiente certificado de nacimiento del Registro Civil si allo preparatione conforme. vil, si ello procediere

La Secretaria podrá practicar antes de dictar resolución le supletorias que estime para mejor proveer. las pruebas

Artículo 9º Las maestras que se hubieran separado del servicio por encontrarse en estdo grávido después

del 5 de Diciembro de 1930, facha en que entró en vigencia la Ley 23 de ese año y antes de terminar las labores del año lectivo en curso gozarán de los mismos derechos que concede el artículo 5º del presente Decreto, siempre que hubieren comprobado mediante certificado Médico que se encontraban en dicho estado en la fecha de separación de el servicio.

el servicio. Artículo 10º Todas las maestras stán en la obligación de comunicar i la Inspección General de Enseñar a sus cambios de estado Civil. Mien-ras no lo hagan, no podrán gozar de con bonoficios que se derivan de dilos beneficios que se derivan de di-ches cambios.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública.

J. M. Quinos y Q.

ACEPTASE RENUNCIA A Don M. E. MELO C'MO SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUELICA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.--Poder Eje-Nacional.—Secretaria de l Instrucción Pública.—Sección Prinúmero 1,mera.—Resolución Panamá, Enero 6 de 1931.

Vista la renuncia presentada per el señor Manuel E. Melo del cargo de Subsecretario de Instrucción Pública.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y darle las gracias al señor Melo, en nombre del Gobierno de la República, por los ser vicios que prestó en el puesto que ha dimitide.

Registrese, comuniquese y publi-

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pú-

J. M. QUIROS Y Q.

ACEPTASE RENUNCIA AL Dr. A. D. MOSCOTE DEL CARGO DE RECTOR DEL INSTITUTO NAL.

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.-Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria Instrucción Pública.-Sección Sogunda.—Resolución número 2.-Panamá, 6 de Enero de 1931.

Vista la renuncia presentada por el señor doctor J. D. Moscote del car go de Rector del Instituto Nacional.

SE RESUELVE:

Acoptar al doctor Moscote la renuncia de que se deja hecha referencia y darle, en nombre del Gobierno de la República, las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Púr blica.

J. M. QUIROS Y Q.

SECCION DE TIERRAS

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Administrarión de Tierras Baldias e Indultadas. Colón, diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Manuel Echeverria, varón, mayor de edad, panameño, canado, comerciante y de este vecindario, se dirigió a este Despacho por medio de escrito de fecha 17 del mes de Junio próximo pasado, solicitando que se le adjudique a titulo de compraventa, conforme lo dispone el articolo 7º de la Ley 137 de 1928, un lore de terreno que tiene de superficie nueve (9) hectáreas cincomil quinlentos cuarenta y un metros cuadrados (5511 m. c.), ubinado en el Corregimiento de Monte Licipo, Distrito de Celon, Provincia del mismo nombre, y comprendido dentro de los siguientes inderos: por el Norte, con trirenos baddios: por el Norte, con trirenos baddios: por el Sar, can el rio Gatárin por el Este, con terrenos haddios por el Deste, con terrenos baddios par el Oeste, con terrenos baddios par el Oeste, con terrenos baddios par el Deste, con terrenos baddios par el Deste. Vistos: Manuel Echeverria, varón

Medifect on 'r ferde ide de terest to delive a title distalle y fin red it by d Calierre Na-county segme uses in a Registre Nacounty segme uses in a Registre Nacounty segme distaller amerita eth de dem (for d. damo de mi-rel its game (APC), passala att of Nataria Publico de este Cir-

Se Deciara la Habilitación de un Titulo de Propiedad la Propiedad, Sección de Colón, tomo cuarenta y siste (47), folio trescientos treinta (330), finca cuarrocientos cuarenta y dos (442), asiento uno, fecha nueve (9) de Junio del año citado, documento que acompanó de la Propiedad de Paramán de la Propiedad, Sección de Colón, tomo cuarenta y siste (47), folio trescientos cuarenta y dos (442), asiento uno, fecha nueve (9) de Junio del año a su escrito.

Con la liquidación número 497 que ha presentado, prueba haber pa-gado al Tesoro Nacional la suma de cincuenta balboas (B. 50.00), valor del terreno.

Estando como está conforme la documentación mencionada, llenados como han sido todos los requisitos que deben lienarse en estos casos, el suecrito, Gebernador, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

RESURLYE:

Acceder a lo pedido; en consecuen. Acceder a lo pedido; en consecuen-cia, sáquese copia de lo actuado y del comprobante de haber hecho el pago del valor del terrono y envises al Notario Público del Circuno, pa-ra la extensión de la escritura pú-lidice que declara la habilitación del tículo de propiedad del terreno en compra, covina de la cuaj será inseri-ta en la Olicina del Renistra de la Prodedad, para que surta los efec-tos legules correspondientes.

Registrese y netifiquese.

El Gossinalor, Administrador de Foral Bablius e Indulmina,

EFRAIN TEJADA U.

El Secretario de Tibras,

Galileo Larião

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA

AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p.m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta via).

SERVICIO POR LA COMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, via Jamaica y Cololmbia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Kingston y Nueva York	Julio 21 "Pastores" 3	p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia, Cu-		
Fort-de-France, Martinique y 10m	Julio 21 "Perou" 3	
Poro San Juan de Puerto Rico	Julio 21 "St. Michiel" 3	p. m.
Dana Branto Limón, C. R.	Julio 22 "Iriona" 3	p. m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y		
Sta. Marta	Julio 22 "Metapan" 3	p. m.
Sta. Maria.	Julio 23 "Baracoa" 3	p. m.
Para Kingston, Ja.	Julio 24 "Taj Chan" 10	a. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa	Julio 24 "Ulúa" 10	
n Ducate Limon V Hauana.	5 Uno 24 Ciua xv	
Coeffile of Nueva Oi-	Julio 24 "Iriona" 10	a. m.
leans, La. Nicaragua.	Julio 24 "Cefalu" 10	a. m.
Para Puerto Cabezas, Nicaragua.		
Para Cartagena, Cabello, La Guai- Curação, Puerto Cabello, La Guai- ra, Port-of-Spain, Trinidad y Bar-		
ra, Port-oi-Spain, Illindad J	Julio 25 "Galicia" 10	a. m.
bades Furens	Julio 27 "Santa Rita" 10	a. m
Para Nueva York (Directo) y Europa	Julio 27 "California" 4.30	p. m
Habana y Nueva York.	Julio 28 "Metapan" 3	p. m
Para Kingston y Nueva York		-

	
	UD AMERICA
Para Buenaventura, Guayaquil, Pai- ta y Trujillo. Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaiso (Argenti- Coquimbo y Prassil	Julio 23 "Alda" 10 a. n
	Julio 24 "Santa Bárbara 10 a. n
na, Paraguay, Cragana por esta via)	Julio 25 "Acajutla" 10 a. r
Para Gentro America Para Buenaventura, Tumaco, Esme- raldas, Bahia y Manta	Julio 25 "Cali" 10 a. r

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y	Europa · · ·	 9 42.10			
De Muera Tour	Europa	 Julio	22	"Robert	Luckembach
De Nueva York y	Europa	Talio	99	"Iriona"	
		outto		2110114	
De Nueva Oricana,	Unrong	 Julio	23	"Santa	Bárbara"
De Nueva Orleans, De Nueva York y	Earopa				

DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Para Bocas del Toro.	Julio 22 "Nally Moulton" 3.3	0 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso	Julio 24 "Suriname" 1	0 a.m.
David (Progreso y 1755, 1156, 1156), Interior de la Rep. (Menos Chiriqui),	Lunes, Miérenles y Vierces 4	p. m.

LLEGADAS DE CORREOS DEL INTERIOR

Puerto Armuelles y Chiriqui.... Miércoles o Jueves Interior de la República..... Lunes, Miércoles y Viernes

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE HERRERA CHITRE

El Inspector de la Renta de Licores de Chitré, rinde interesante Informe

Chitré, 27 de Abril de 1931...

Señer Administrador General del Impuesto de Licores,

Panamá.

Tengo el honor de informar a usted el resultado de la Comisión dirigida por el suscrito en la captura del alambique clandestino que funcionaba en el Caserio de JACINTI-LLO, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de propiedad del señor David Sánchez, y es como zigue:

A las 3.30 p. m. del día 25 de los corrientes, sali de esta ciudad en compañía del Inspector Especial señor Vicente Rosales y el Agente de Policía número 705 Francisco Diaz, los tres a caballo; el agente fué quien nos servía de práctico hasta la población de Los Pozos, a donde lle-gamos a las dos de la mañana del 26 de Abril. De este pueblo y con el asentimiento del señor Alcalde, fue agregade el Agente de Policía número 795 Casiano Coloma quien nos condujo hasta el Caserio de Jacintillo a casa del señor Atanacio Mudarra, Comisario de dicho Caserio, y éste (el Comisario) nos guió a los cuatro de la expedición a la casa del defraudador de la Renta de Licores, señor David Sánchez, adonde llegamos a las cinco y media de la mañana. El mencionado Sánchez quien hacía un par de horas había deiado de trabajar o destilar se haliaba acostado sobre un tablón allá

AVISO

Sobre servicio de Correo nerco.

Las cartas para CARTAGENA, sujetas al servicio AEREO deben ser porteadas con veintácimo entisimos (B. 0,25) de balboa por cada quince (15) gramos o fracción, como si sertatara de correspondencia para el INTERIOR DE COLOMBIA, pues esa cortespondencia se conducida so lamente hasta BARRANQUILLA, por los aviones de la Pan-American Airways Inc y de este lugar se recride, por los aviones de la SCADTA a CARTAGENA.

Esta medida entra en vigencia desde la fecha.

Panamá, Julio 6 de 1931.

en la Galera del trapiche, teniendo a sus pies dos machetes y en donde, fué encontrado por el Agente Díaz y capturado por la Comisión compuesta como dejo dicho, por el suscrito, el Inspector Rosates y los dos Agentes números 705 y 795.

Capturado e interrogado David Sánchez manifestó que todo lo que había allí era de su propiedad y que de alambique nada sabia. Acto seguido ordené una requisa en las tres casas o bohios que habían, encontrando en la última (mas atrás) el alambique instalado en la forma siguiente: La columna evaporadora montada sobre un tambucho (lata de aceite de linaza) que servía de cántara y la serpentina o culebra, dentro de una tina especial para el efecto; esta tina llena de agua servía de refrescadora. Sobre la columna evaporadora había una vacija de barro con agua también que hacía las veces de condensadora. También se encontró una tina de casi tres metros de largo y tres cuartos de metro de ancho, de madera, llena de batición o guarapo ya fermentado, conteniendo algo así de doce a quin-ce latas de las de kerosine, guarapo que hice botar ordenando la destrucción de dicha tina; había además siete latas de miel y dos cántaros también de miel que su procedencia es a la vista conocida toda vez que el mencionado Sánchez tiene cañaveral y trapiche propio, lo que prueba que él mismo se hace o habilita la materia prima para su destilación clandestina. También se le encontró un cuarto botella alcohol y otro cuarto de vinillo.

Ya en posesión del alambique ordené la destrucción de todos los enseres (refrescadora y fermentadora), y me abstuve de hacer botar la miel y quebrar los cántaros respetando que el señor Sánchez es dueño de cañas y trapiche y tiene derecho para producirla. Terminada esta operación se levantó el Acta de rigor, ordené nuestro regreso y para esto conserté un peón del lugar con su caballo para que trajera el alambique hasta el pueblo de Pesé, tomando en Pesé una chiva para terminar nuestro viaje, ya que los caballos estaban bastantes estropeados debido a las veintidos horas de jornada.

Adjunto al presente informe me permito remitirle el Acta y las declaraciones al respecto.

De usted muy obsecuente y S. S.,

J. DEL R. BERROCAL,

Inspector del III Circuito.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA AVISO

Pongo en conocimiento del público que el día 6 de Agosto de 1931, dando las tres de la tarde el reloj de la Catedral, se abrirán los pliegos de propuestas para adjudicar el derecho exclusivo de efectuar sorteos de la Lotería Nacional de Beneficencia de Bocas del Toro. Las propuestas se harán por escrito, en pliego cerrado y sellado. Para ser postor se requiere consignar en esta Oficina, en dinero efectivo la suma de B/100.00 como fianza de quiebra.

El pliego de cargo puede consultarse en la Oficina de la Secretaría de la Lotería Nacional, en la Agencia de Colón y en la Gobernación de Bocas del Toro, todos los días hábiles de 2 a 4 de la tarde.

La adjudicación se hará por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

Panamá, 25 de Junio de 1931.

ENRIQUE BERMUDEZ I..

AVISOS EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

JOSE GMO. BATALLA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secre taria de Hacienda y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-

169*	
Código Administrativo, a la rústicaB.) 5b
tica	2.50
Código Civil, empastado	2.00
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)	1 50
1928, Corres Garcini	2.50
Código Judicial, empastado	
Código Penal, Ley 6º de 1922	1.50
Código Penal y de Minas	1.50
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leves de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leves de 1920	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leves de 1926 y 1927	1.00
Leves de 1928	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto núme-	- 1
ro 23. Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	0.25
Leves 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925	
(un folleto)	0.25
Leves, Decretos y Resoluciones	0.5
sobre tierras	0.30
Decreto número 31 de 1927, so-	0.05
bro vehiculos de rueda	0.25
Folieto de Ley orgánica sobre	0.25
Registro Público	J.20
inglés	0.50
Constitución de la República	0.56
Constitucion de la Republica.	0.25
Decreto sobre Policia Maritima	U.200

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ing

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban
Ruiz Ordóñez, vecimo de este Distrito
se encuentra depositado un horete, color negro cariblanco, como de dos
años de edad, sin señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido
presentado por el señor Ruiz Ordóñez
a este Despacho como bien mostremco, por haberlo conocido el denunciamte hace mucho tiempo vagando por
las sabanas de "Volcancito" y no conocérsele dueño alguno.

De conformidad con los artículos

las sabanas de "votcantos y 10 to nocérsele dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a quien se crea tener detrecho al bien denunciado se fija el presente edicto en lugar pública el presente edicto en lugar pública el acadecera y se envia una copia a la GAGETA OPICIAL para su publicación por el término de ley.

Si vencido el término de treinta dias que la Ley señala no se ha presentado reclamo alguno, el semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Abril 9 de 1931.

El Alcalde,

PAULINO RUIZ.

AVISO DE LICITACION

AVISO DE HICHTACION

Hasta las diez de la mañana del
dia nueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la
Secretaria de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la
celebración de un contrato de arrendamiento del edificio de propiedad
de la Nación, ubicado en esta ciudad,
en la esquina de la Avenida Norte y
la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento se-rá de cinco años, contados desde el día diez de Junio de mil novecien-tos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensua lidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco balboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán e cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se ne-cesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacio-

nal la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la oficina la pri-mera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al mejor postor. No habrá pujas y repujas verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el articu-lo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro. 30 vs.--13

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal de ío Jesús al público hace saber:

Que en el Despacho de esta Alcal-día se encuentra depositada una Es-copeta de Cápsula ya usada, de Ca-libre 28 sin dueño conocido.

Elbre 28 sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más públicos de la localidad por el término de treinta días contados desde la fecha, par que el que se crea con derecho a la referida escopeta a hacer valer sus derechos dentro del término de tres us derechos dentro del término como de la referida escopeta la hacer valer con en subsata pública, por el seño Tesorero Municipal. Una copia de este aviso se envir al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la "GACETA OFICIAL.

Río Jesús, ADNI" 9 de 1931.

Río Jesús, Abril 9 de 1931. El Alcalde,

Tomás Escartin El Secretario,

L' livar Gutiérrez. 30 vs.--14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí, al público,

HACH SABER:

Que en poder del señor Severo Go-mez, vecino de Lajamina se encuen-tran depositadas una yegua de clase pequeña colorada sin dueño conocido pequena colorada sin dueno conocido marcada en el anca izquierda ferrete así (....) y un potrillo del mismo color sin marca de ninguna clase. Estos animales se encontraban vargando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

rio de este Distrit.

Para que aquellos que se consideren con derecho lo hagan valer dentro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en ésta Alcaldia, en ésta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Pocri. Noviembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHUERA El Secretario,

José Achurra

30 vs.--20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé al público en genera:

MACE SABER:

Que en poder del señor José Igna-cio Pèrez, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bayo, como de un metro veinticinco centi-metros de alto, de ocho años de edad más o menos, y tiene como únicas señales, la punta de la oreja derecha schales, la punta de la oreja derecha ligoramente gacha, y una marca a fuego en la paleta izquierda casi borrada, la figura de una (S) combinada con una C. Dicho cabailo ha sido denunciado en esta Alcaldía como bien vacante por el señor Jerónimo Pascual de esta vecindad, manifestando que tiene como dos años de estar pastando en el lugar de Llano Martin Distrito de Penonomé, sin dueño conocido. dueño conocido.

dueño conocido.

De acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo se fija este edicto en lugar visible de esta Alcaida hoy tres de Diciembry de mil ne veciontos treinta por si término treinta días, y copia de el se envientadas, y copia de el se envientadas, y copia de el se envientada señor Secretario de Gobierno y Justicios para su publicación en a Gactra Oficial por ignal término, el cual vencido, si no se ha presentado persona alguna a reclamar el semo-

viento referido mediante comproba-ción satisfactoria de su derecho sobre él, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde. JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.--21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Pri-ter Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Araŭz, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una yegüa mora, como de cinco años de edad, marcada a fuego así "N" y dos potrillos, éstos sin marca de ninguna ciase, los que se encontraban vagando dentro de ese Corregimiento desde hace más de cuatro años, sin conocérseles dueño alguno.

años, sin conocérseles dueño alguno. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gactra CEICLL por el término de treinta días. treinta días.

creinta dias.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dichos animales serán rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 13 de 1930. El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario. M. de J. Jaén Jr.

30 vs.--21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vásquez S., vecino del Corregimiento de Santo Domingo, se encuentra de-positado un ternero, de un año y me-dio de edad, poco mas o menos, color cenizo bianco, sin marca de fuego co-nocada y como señal de sangre; Ra-bisneada por debajo en una oreja y dos muescas por debajo de la otra.

bisaceda por debajo en una oreja y dos muescas por debajo de la otra.

Dicho ternero ha sido denunciado a esta Alcaldia como bien mostrenco por el mencionado Vásquez S., quién ha manifestado que dicho bien se encuentra pastando hace algún tiempo en un ecro de su propiedad, ubicado en el Corregimiento mencionado sin esber quién sea su dueño a pesar de las gestiones acchas al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los mas concurridos de la localidad y en la cabecera del Corregimiento de Santo Domingo, por el termino de treinta (30) dias, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia que de no cemparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto será enviado al segor Secretario de Gobierno y Justi-

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justi-cia para su publicación en la GACETA OFICIAL

Las Tablas, Noviembre 14 de 1930.

El Alcalde, LISANDRO LOPEZ E.

El Secretario, A. Cano C.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Pri-mer Suplente del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Justo Casasola, residente en el Corregimiento de Vijagual de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color negro, como de cuarto nãos de edad, marcado a fuego así (...), el que se encentraba vagando dentro de ese Corregimiento, desde hace más de dos años sin conocersele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los articulos 1800 y 1801

del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de éj al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Si vencido diche término no se ha Si vencido dicho termino no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

David, Diciembre 31 de 1930. El Alcalde,

TEOFTLO ALVARADO.

El Secretario,
M. de J. Jaén Jr.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Ruiz, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color moro marcado a fuego en el pernil izquierdo así (R) como de quince años de edad, de buena estatura el cual se ejacontraba vagando en este cabecera Noven como veinte días haciendole daños en los pastos y cementeras del denunciante. Que ha hecho gestiones del caso a fin de averiguar a quion o quienes pertenezea dicho animal y no ha sido posible saber a quien pertenezea.

En cumplimiento a lo dispuesto con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares concurridos de la localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado esto término no se ha presentado esto pública, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaria de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GAGETA OFICIAL, para mejor conocimiento del público. tenezca. público.

Boquerón, Septiembre 16 de 1930. El Alcaide,

JOSP M. VILLARREAL

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

AVISO

El suscrito Alcálde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SARER:

Que en poder del chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta ve-cindad se encuentra depositada un-vaca de color ballo amarillo, fran-tina, de segunda talla buena, y he-rrada en la cadera laquierda así: (D

1

ł

y en la cadera derecha así: OL

tiene un piquete por encima de la oreja izquierda, y cuatro piquetes por debajo de la oreja derecha, con una cicatriz en el costillar izquierdo.

una cicatriz en el cosmar raqueito.

Este animal ha sido denunciado
como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra,
por thcontrarse vagando y haciendo
daños en las sementeras del Veladero,
hace más de cuatro meses.

Por lo cual en cumplimiento da Por lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos (1601 y 1602) dej Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta dias que manda la ley y se remite copia de él al señor Secretario de Góbierno y Justicia para su publicación en la GACETA OPICIAL.

Si vencido el término expresado no co presenta ningún reclamante se procederá a remataria en pública sumasta en la Tesocrefa Municipal del Pistrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.

Tolé, Abril 29 de 1981.

El Alcalde,
JUAN M. CASTRELLON. El Secretario, J. M. Rodríguez.

ų,

1/3

73

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de Julio de 1931.

As. 3582. Telegrama de 18 de los corrientes, del Juez Municipal de Chitré, por el cual comunica a esta Oficina la demanda entablada contra una casa de Manuel S. Picota y María del R. Picota,

9

As, 3583. Escritura 292 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chi-riquí, por la cual la Nación vende un terreno en Dolega a Pedro Anto-

nio Montenegro. As. 3584. Escritura 30 de 28 de

nio Montenegro.

As. 3584. Escritura 30 de 28 de marzo de este año, de la Notaria de Los Santos, por la cual el Gobierno corga título de un terreno en Poeri a favor de Marcelino Bustamante.

As. 3585. Patente de invención número 373 de 4 de Junio de 1931 expedida por el Presidente de la República a favor de la casa The Studebaker Corporation.

As. 3585. Certificado número 2029 expedido por el Gobernador de esta Provincia a favor de la casa Lee Chong and Company Ltda.

As. 3587 al 3589. Certificados por el Poder Ejecutivo a favor de las casas Panama Brewing & Rregrigerating Company y R. K. O. Productional Inc. y certificado de renovación a favor de la casa California Packing Corporation.

As. 3590. Escritura 694 de 15 de

favor de la casa Cantornia Farania Corporation.

As. 3590. Escritura 694 de 15 de Mayo de 1930, de la Notaria 2º, por la cual Calixto de León vende a Francisca de León un lote de terre-

la cual Calixto de León vende a Francisca de León un lote de terreno situado en Chepo.

As. 3591. Escritura S25 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2, por la cual W. L. Mitchel constituye hipoteca sobre un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a favor de Cirilo José Martínez.

As. 3592. Escritura 250 de 20 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Shulen Joseph Marchosky constituye hipoteca sobre una casa en Colón a favor de Isaac Levy Toledano.

As. 3593. Escritura 758 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Lau Teck Kuo vende un establecimiento comercial situado en estaciudad a Clong Chun Siu.

As. 3594 a 3598. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia a favor de las casas Lee Fa Chong, Yee Chong, Han Tay Sing Lee, Kie Hap, el 13 de los corrientes.

As. 3590. Telegrama de 20 de

Sing Lee, Kie Hap, el 13 de los corrientes.

As. 3590. Telegrama de 20 de los corrientes, del Juez Municipal de Chepo, por el cual comunica al Jefe de esta O'Ecidna el secuestro deretado sobre una finca de propiedad de Calixto de León.

As. 3600. Contrato de venta de muebles celebrado entre Calixto de León y Maria C. de de León en esta ciudad el 20 de los corrientes.

As. 3601. Escritura 829 de 20 de los corrientes, de la Notaría 27, por la cual Paul Revez constituye hipoteca a favor de Honorina Raquel Lyins sobre una finca situada en esta ciudad.

ta ciudad.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que el señor Julio Abraham Salas, en su carácter de representante legal de la señora Sarah Benjamin Marchena de Chumaceiro, ha solicitade a este Tribunal que se le expida título de propiedad a favor de su representada sobre una casa de concreto armado y bloques de concreto. de tres pisos, de techo de zine, edificado en esta ciudad sobre una minad del lote de terreno número tres de la manzana cuarenta y cuatro del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarrii de Panama, in cual mide diez metros y treinta y solis centímetros de incuenta y salos centímetros de frente y ventre de des concretos y incuenta en entine tros controlas de des controlas y cuatros de la controla de des controlas y cuatros de la controla y cuatro. Sur el dete minero controla de la ciudad mecazana. Este, la mitad oriental del fare minero tres y Geste, un calhejón. EDICTO EMPLAZATORIO

Para conocimiento de las partec interesadas, se fija el presente edic-to en lugar visible de la Secretaria del Juzgado hoy, Febrero veinticua-tro de mil novecientos treinta y uno, a fin de que éstas dentro del tér-mino de treinta días hábiles hagan valer sus derechos.

El Juez.

VICTOR A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beleño.

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avise al público que el señor Julio Abraham Salas ha so incitado al Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa de concreto, de tres pisos de techo de zincedificada sobre la mitad oriental del lete de terreno número tres de la manzana número cuarenta y cuatro del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, que mide diez metros y treinta y cinco centimetros de frente y diez y ocho metros y treinta centimetros de fondo, ce decir, una superficie de ciento ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta nna superficie de ciento ochema y nueve metros cuadrados y cuarenta decimetros cuadrados y que se encentra alinderada por el Norte, con el lote número dos de la citada manzana; por el Sur, con el lote rúmero cuatro de la misma manzana; por el Este, con la Avenida Meléndez y por el Oeste, con la mitad occidental del citado lote número tres. Se les huces presente asimismo a

cidental del citado lote número tres. Se les hace presente, asimismo, as las personas que tençan intereses encontrados con las pretonsiones del solicitante, que puaden oponerse a dicha solicitud dentro del término de treinta días a partir de hoy, Marzo díez y coho de mil novecientos treinta y uno, fecha en que sa ha fijado el presente dicto en lugar visible de la Secretaria del Juzzado y copia de 61 ce le ha entregado al interesado para su publicación en un perisdico.

El Juez,

VICTOR A. DE LEON S.

El Secretario.

J. M. Belefio

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que la señora Grace Norris Jackson ha solicitado al Tribunal que se le expida titulo de propiedad sobre una casa de concreto armado y techo de teias, de un piso, sobre pilastran de contecto, en forma de "cottage", edificada en esta ciudad sobre los lotes de terreno que en el plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá están marcados con los números doce y trece, en la mancana veintissis; casa que mide diez y siete metros catoree tentimetros de frente por veintiún metros noventa centínetros en treinta y seis decimitros cuadrados, y la cual está alinderda así; por el Norte, con el lote número catoree de la citada manzana ventissis; por el Sur, con el lote número once de la misma manzana; por el Esto, con la celle "K", y por el Oeste, con un callejón.

Se hace presente, asímismo, a todas las personas que tençan inte-

Oeste, con un callejón.

Se hace presente, asimismo, a todas las personas que tengan interés alguno en contra de las pretensiones del solicitante, can tienen un
término de treinta dias hábiles para
onneros a la presente solicitat, tramino que comienza a correr desde
hoy, once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, fecha en que se ha
tijado este edicto en lugar público
de la Secretaria del Juzgado y copia
de di se le ha entregado al interesado para su publicación, advirticado
le que esta publicación, advirticado
le que esta publicación, debe hacerse
en la GACETA OFICIALI siquiera una
vez.

VICTOR A. DE LEON S.

E! Secretario.

J M. Bel: 30.

EDICTO

Vi enserite Alegide Mrc. Distrite de David, el ellelle HACE SAMES

Que en perlor del schor Francisco conde, residinte en el Corregimien-de Chiriqui, de la jurisdicción de

este Distrito, se encuentra depositar do un caballo como de siete años de cidad, color noiorado, sin marca de iniguna clase, el que se enconfraba vagando por dicho Corregimiento desde hace más de un año, sin conocersole dueño alguno.

Fara dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y se remite copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si veneido dicho término no se pre-

Si vencido dicho término no se presentare persona alguna a hacer va-ler sus derechos, dicho animal se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distri-

David, Marzo 10 de 1931.

El Alcalde, El Secretario,

30 vs.—1

L. Meza.

EDICTO

El suscrito Alcalde Munic. Distrito de Boquete, Municipal del

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio
Pitti, de sesenta años, viudo, ganadero y con residencia en el barrio del
Francés de esta jurisdición se encuentra depositado un caballo, color
ballo, como de diez años de edad y
marcado a fuego así (C) el cual se
hallaba vagando en jurisdicción de
este Distrito, en el mismo barrio del
Francés, desde luce mas de dos años
sin que se le haya conocido dueño.

sın que se le haya conocido dueño.
De conformicad con los artículos
1600 y 1001 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar
ribilico de ceta Alcaidia y copia de el
se envia ai señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación
en la GACETA OFICIAL por el término
de treinta dius, para que todo el que
se crea con derecho al referido ani
mal le haya valer en riempo conctiumai lo haga valer en tiempo opertu-no. Si en término fijado no se pre-senta nadie a reclamarlo se dará a la venta en su basta pública por el Tesorero Municipal.

Boquete, Marzo 30 de 1931. E! Alcalde.

PAULINO RUIZ. El Secretario, -

R. D. Osorio.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito San Lorenzo, al público, de

HACE SABER:

ALCE SABER:

Que en poder del señor José del Rosario Bonilla, se encuentra depositada una novilla, amarilla, sarda, coli-blanca, aperasa arara, orejana, herrada en el costillar izquierdo, con las iniciales CC, la cual se disputaban su propiedad el depositario y Jorge Marin, y por carecer estos de la prueba legal, fué declarada por este despanho bien vacante. Esta novilla se encontraba pastando en un cercado de Alfrede Rivera denominado "Alto de los Pintos".

En cumplimiento a lo preceptuado

minado "Atto de los Pintos".

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público del despacho como de costumbre, el presente aviso; para que el que crea tener derecho alguno en el referido semoviente lo haga valer en el lapso señaiado, y de no hacerlo así, será rematada por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada ai señor Secretadicto será enviada ai señor Secretadio de Gobierno y Justicia para que la publique en la GACETA OFICIAL.

HACEGUELS MANO 2 de 1921

Horconcitos, Mayo 2 de 1931.

E! Alcalde,

ANTONIO CUEVAS G.

AVISO

El Suscrito Gobernador de la Provindu de Veruguss, para los efec-tos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público, HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo uso la significate solicitudo

"Schor Geberhader Administrador Provincial de Tierras. E. S. D.

S. 180. . .

En mi carácter de apadentela espe-cial de los señeres Julio Sierra M. y Enrique Benitus E., vengo ya, José Amador, abagado de generales con-

cidas en ese Despacho, a solicitar que se le "djudique a mis poderdam-tes mencionados título definitivo de plena propiedas POR COMPRA de plena propiedas POR COMPRA de un globo de terreno nacional, llamado LLDA, ubicado en este Distrito y con IBDA, unicado en este Distribo y con una extensión superficiaria de TREINTA Y SEIS HECTAREAS CON DOS MIL QUINIENTOS NO-VENTA y CUATRO METROS CUA-DIADOS (36 hts. con 2.504 m. c.) y alinderado así:

Norte, camino de Santiago a La Peana y predio de Fermín Jarami-llo: Sur, predio de Enrique Benitez no, out, premo de Emindo Benne, E. y Juan Bta, García y también Vi-cente García; Esto, herederos de Carlos Torraza; y Oeste, predios de Salvador Marengo y Fidedigna Díaz vda. de Gonzáiez.

Dicho globo de terreno lo vienen ocupando con un Potrero cultivado de pasto artificial y cercado con alambre de púas, mis Poderdantes desde hace más de tres años (3) esto es, con anterioridad a la vigencia de la ley 137 del año de 1928.

Este globo de terreno es de los ad-judicables y su adjudicación no per-judica derechos de terceros y no re-conoce servidumbre.

Fundo los derechos de mis Poder-dantes para esta solicitud en el ardantes para esta solicitud en el ar-tículo 10° de la Ley 137 del año de 1998

Acompaño a esta Solicitud los do-cumentos siguientes:

cumentes siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado globo de terreno
y sobre el derveño que tienen mis
poderdantes a que se les adjudique
consistente dichas pruebas en dos
declaraciones de testigos habiles,
rendidas ante ese Despacho.

2º INFORME jurado del agrimensor autorizado, que ejecutó la mensura del mencionado terreno y el
plano por triplicado del mismo, número 522, debidamente aprobado, por
el Agrimensor General.

el Agrimensor General.

3º-CERTIFICADO del señor Juez 30—CERTIFICADO del senor Juez Ejecutor de la Provincia por el cual consta que el terreno solicitado está a paz y salvo con el Tesoro Nacio-nal, por haber pagado los impuestos correspondientes a los últimos cinco

4º RECIBO de la constancia de haberse hecho el Depósito que indica la Ley para responder de la compra cionado terreno

Santiago, Julio 1º de 1931.

José Amador".

El Gobernador,

Horacio Velarde. El Secretario de Tierras.

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Patiño se encuentra depositada desdiesta fecha, una yegua de color colorado rosilla, de segunda talla; marcada
a fuego con el siguiente herrete (T)
en la paieta del lado derecho y amamantando un potro del mismo color,
como de siete u ocho meses de edad,
la cual se encontraba vagando desde
hace mas de un año por las montañas
de "La Atoyosa" sin que es le conora dueño alguno, habiendo sido de
nunciada a esta Alcaldía como bien
mostrenco, por el señor Jorge Jaramillo.

Por fanto y en consecuencia con la

millo.

Por tanto y en consecuencia con la doctrina que consagra el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldia, por el término de treinta dias hábiles para si alguien se cree con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno.

Vencido el expresado término, que se contará desde la publicación de este aviso sin que haya mediado reclamo alguno, se procederá a la ventia en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de esta localidad, n complimiento del artículo 1602 del Cádigo citado.

Una copila de este aviso se remiti-

Una copia de este aviso se remiti-t a la Secretaria de Gobierno y Jus-cia, para su publicación en la Ga-ra Oficial por treinta días conse-

Gualaca, Diciembre 12 de 1930 El Alcalde,

JUSTINO ORTEGA,

ERA RACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 644

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 26 DE JULIO DE 1931

1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00
1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00
	CECUNDO	DOCATIO	
	SEGUNDO	PREMIO .	
18		50.00 cada una	900 00
	APROXIMACIONES deB. PREMIOS de		900 00 900.00
	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	
9	APROXIMACIONES deB. PREMIOS deB.	50.00 cada una	
9	APROXIMACIONES deB. PREMIOS deB. TERCER	50.00 cada una	900.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Cir-cuito de Veraguas, al público:

HACK SABER:

HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, a poderado de la Panama Corporation Limited, ha solicitado para esta com pañia el tirulo constituiro en el Distrito de Cañazas. de cata Provincia, cerca de la placita en el Distrito de Cañazas. de cata Provincia, cerca de la placita de madera y tejas, dentro de mondada "El Tamarindo"; constituido de madera y tejas, dentro de acescorio de la casa cuyo sola citude una capacidad de minarindo en el constituiro de madera y de acestro de la casa cuyo sola constituiro de madera y de acestro de la casa cuyo sola constituiro de frente cincuenta y un (61) metros cohenta (80) centimetros por treinta y cuatro (34) metros cuarenta (40) centimetros de fondo (lineales). Esta es la cabida general de la propiedad. La casa mide de frente, veinte metros (20) limeles por diez (10) de fondo. Los limites generales de la finca en referencia son los siguientes: Por el Norte y el Este, predio del señor Demetrio Diaz; por el Sur, el camino de Cañazas a Santiago que sirve de tránsito público; y por el Oeste, terreno de uso público liamado placita de "El Tamarindo".

Para los efectos del ordinal 2º de Articulo 1895 del Código Judicial se

Para los efectos del ordinal 2º del Artículo 1895 del Codigo Judicial se fija el presente Edicto en lugar pú-blico o visible de la Sceretaria de es-te Tribunal, hoy once de Junio de mil-novecientos treinta y uno a las cua-tro y media de la tarde.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario, Félix A. Calviño.

30 vs.--24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SASER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino
Sertano Araúz, ponameño, mayor de
edad y de esta vecinidad se encuentra
depositada una potranca colorada cor
livorta marcada a fuego asi: (...)
Este animal se encontraba vagando
sin dueño conocido desde hace algidi
tiempo y haciendo daños en propier

dades del señor Viviano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

quien la presentó a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al
mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este
Despacho por el término de 30 días
y copia de 61 se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que
sea publicada en la GACETA OFICIAL.
Si vencido el término señulado, no se
presentare nadie a reclamarla, se
procederá al remate en pública sur
basta en la Tesorería Municipal,
dando así cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalae,

El Alcalde.

PEDRO LOSANDE A.

El Secretario. M. R. Franceschi.

30 vs.---8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de co-ior bayo con marca a fuego asi: (.....)

cerle dueño alguno.
En cumplimiento a lo dispuesto en
los articulos 1000 y 1001 del Código.
Administrativo se ordena fijar edictos en lugares públicos de esta puolación, y un ejemplar del mismo se envinar al señor Secretario de Gobierno
y Justica para su publicación en la
GAERTA OPICIAL, a fin de que el que
crea con derecho al referido animal,
naga su reclamo. Si dentro de trointa dias contados de la fecha no fuereclamado en forma legal, erá
rematado por el Tesorero Munic pal.

Almin Marca 12 de 1021.

Alanie, Marzo 13 de 1931. El Alcalde,

ALVARO CONTRELAS El Secretario,

30 vs.--8

BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES: POR TELEGRAPO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5. Y 6. EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES

Imprenta Nacional Rg. 155-C